

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
 RECURSOS EDUCATIVOS (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 01
Programa	: 11

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		59.888.722
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.417.526
	02	Del Gobierno Central		2.417.526
	001	Dirección de Educación Pública Programa Fortalecimiento de la Educación Pública		2.417.526
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.517
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.259
	99	Otros		1.258
09		APORTE FISCAL		57.467.679
	01	Libre		57.467.679
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		59.888.722
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		48.655.618
	03	A Otras Entidades Públicas		48.655.618
	056	Apoyo al Deporte y la Recreación Educación Pública	02	2.417.526
	091	Centro de Recursos de Lectura, Aprendizaje y Bibliotecas Escolar CRA	03	7.390.946
	383	Textos para la Educación Escolar	04	36.119.129
	386	Informática Educativa en Escuelas y Liceos	05	2.446.384
	610	Apoyo al Deporte y la Recreación	06	281.633
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		11.231.104
	02	Al Gobierno Central		5.013.530
	002	Subsecretaría de Telecomunicaciones	07	5.013.530
	03	A Otras Entidades Públicas		6.217.574
	026	Informática Educativa en Escuelas y Liceos	05	6.217.574
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

01 Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los gastos asociados a cada una de las transferencias, precisando el gasto en personal, cuando corresponda. Asimismo, señalará para cada una de las transferencias los establecimientos beneficiados y la comuna en que se encuentran.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**RECURSOS EDUCATIVOS (01)**

Partida	: 09
Capítulo	: 01
Programa	: 11

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

02 Considera recursos para todos los gastos, incluidos los de personal, que requiera la ejecución de actividades de deporte y recreación, y hasta \$448.455 miles del programa Elige Vivir Sano, destinado a los alumnos de Enseñanza Parvularia, Básica y Media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales de municipalidades, corporaciones municipales o servicios locales de educación, regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, que se ejecutarán conforme a las normas dispuestas en el Decreto Supremo N°336, del Ministerio de Educación, del año 2010, y sus modificaciones.

El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe detallado con los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

03 Para la adquisición, recopilación y puesta a disposición de recursos educativos de apoyo a la implementación curricular, destinados a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 y del Decreto Ley N°3.166, de 1980. Asimismo considera hasta \$847.484 miles destinados a la contratación de servicios de consultoría, difusión, seminarios, jornadas, capacitación y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

Para convenios con personas naturales, para evaluación de recursos educativos, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

2  
18.501

Con cargo a este ítem se podrá comprometer la suma de hasta \$6.411.661 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2019, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de material educativo, que será puesto a disposición a partir del año 2020.

Con todo, no podrá distribuirse material educativo cuyo contenido no sea acorde a la edad y nivel de los estudiantes destinatarios.

04 Recursos para la adquisición de textos que se transferirán y/o se pondrán a disposición para utilizarse de manera gratuita por los alumnos matriculados para el año lectivo 2019, en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980. Mediante resolución del Ministerio de Educación, se podrá distribuir hasta 10.000 ejemplares de textos a dependencias del Ministerio de Educación y otras instituciones relacionadas con la educación. Incluye todos los gastos que demande su compra, distribución y servicios asociados a ésta, servicios de consultoría, actividades de apoyo al uso de textos, jornadas, impresión, compra de desarrollo editorial, compra de textos digitales, pasajes y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

Considera hasta \$3.228.873 miles destinados a la contratación de servicios para el proceso de distribución de los textos escolares. Incluye:

a) Contratación de honorarios para apoyar el desarrollo y evaluación de textos

- N° de Personas
- Miles de \$

3  
75.402

b) Contratación de honorarios para apoyar el proceso de textos

- N° de Personas
- Miles de \$

3  
30.161

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**RECURSOS EDUCATIVOS (01)**

Partida	: 09
Capítulo	: 01
Programa	: 11

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

c)	Textos Escolares para alumnos con necesidades educativas especiales			647.252
	- Miles de \$			

Toda acción que involucre la elaboración de textos Braille, Macrotipo y otros, se realizará, preferentemente, con aquellas instituciones de educación superior con las cuales se mantenga un convenio de colaboración vigente, conforme a lo establecido en el Decreto N°2.734, de 2009, del Ministerio de Educación.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$31.415.000 miles por sobre el gasto autorizado a esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2019, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de textos que serán puestos a disposición para el año escolar 2020.

Antes del mes de diciembre se informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los resultados de los procesos de licitación especificando los criterios de elección, además el nombre de los autores, las empresas editoriales e imprentas que participaron en el proceso de elaboración de los textos escolares seleccionados.

Antes del mes de septiembre se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los programas que se financian con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto. Asimismo, se informará sobre el sistema de distribución de los textos escolares, su evaluación y resultados, así como del total de textos entregados durante el año y eventual remanente que no haya sido distribuido. El Ministerio garantizará que la entrega de los textos se producirá a más tardar el 30 de abril de 2019.

En la elaboración de textos escolares no se podrá hacer publicidad explícita a empresas. La licitación efectuada deberá publicarse en el sitio web del Ministerio, indicándose los montos involucrados, plazos de ejecución de la prestación, empresas involucradas y criterios de elaboración de los textos.

05 Programa destinado a la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación, así como al financiamiento y promoción para el desarrollo de herramientas y prácticas que favorezcan innovación educativa en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166 de 1980, establecimientos de Educación Parvularia, y las comunidades educativas.

Este programa se ejecutará conforme a lo establecido en los Decretos N°209 de 1995, N°216 de 1996, N°101 de 2006, N°12 de 2006 y N°45 de 2012, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Incluye recursos destinados a:

1. La adquisición de y/o arriendo de equipamiento tecnológico, recursos educativos y la contratación de servicios de almacenamiento digital;
2. La contratación de servicios de asistencia técnica pedagógica;
3. La contratación de servicios de capacitación (talleres, cursos y similares y los gastos necesarios para su realización);
4. La contratación de servicios de conexión a internet (incluyendo la distribución de la conectividad al interior de los establecimientos);
5. La contratación de servicios de consultoría, estudios, evaluaciones, asesorías y sistemas de información de control operacional;
6. La contratación de servicios de diseño, edición, impresión, reproducción, publicación, difusión y distribución de materiales educativos impresos o digitales;

Este financiamiento buscará potenciar la incorporación de manera permanente de las tecnologías de información y la ejecución de iniciativas de innovación en el quehacer de directivos, docentes, asistentes de la educación,

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**RECURSOS EDUCATIVOS (01)**

Partida	: 09
Capítulo	: 01
Programa	: 11

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

estudiantes, padres y apoderados.

El financiamiento de los proyectos podrá ser directo o a través de concursos, en los montos y/o bienes que se establezcan en los convenios respectivos con los ejecutores de los proyectos sean estas personas naturales o jurídicas.

Para la ejecución de estos proyectos se podrá transferir tanto fondos como bienes muebles a los establecimientos o instituciones respectivos y/o a los ejecutores de los proyectos, de acuerdo a lo que se establezca en los respectivos convenios que se suscriban con los receptores de los mismos, sean estas personas naturales o jurídicas.

El Ministerio podrá implementar proyectos piloto con el propósito de evaluar soluciones que permitan ser replicadas y/o masificadas en el sistema escolar.

Considera \$116.828 miles para la entrega de premios a estudiantes, docentes, asistentes de la educación y sostenedores de los establecimientos educacionales con los mejores resultados en los proyectos o concursos de acuerdo a lo establecido en las bases respectivas.

Incluye recursos a transferir a otros servicios públicos o personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro. En los convenios que al efecto se celebren, con otros servicios públicos o con personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, se establecerán las condiciones de planificación, desarrollo, implementación y evaluación de los proyectos que sean parte de los convenios.

Incluye recursos a transferir conforme a los convenios suscritos entre el Ministerio de Educación con la Fundación Chile y con la Fundación Todo Chilenter.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$6.842.137 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación durante el año 2019. Estos recursos serán ejecutados el año 2020, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de dicho año.

Los bienes inventariables que se transfieran a los establecimientos o instituciones educacionales pasarán al patrimonio de sus sostenedores. Dicha transferencia estará sujeta a la condición de destinar los bienes a la atención del respectivo servicio educacional. En caso de no cumplirse con esta condición o disolverse la persona jurídica receptora de los bienes de que se trate, tales bienes pasarán a patrimonio Fiscal, a través del Ministerio de Educación, quién podrá transferirlos a otro establecimiento educacional.

06 Recursos para todos los gastos que requiera la ejecución de actividades de deporte y recreación, destinado a los alumnos de Enseñanza Parvularia, Básica y Media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, que se ejecutarán conforme a las normas dispuestas en el Decreto Supremo N°336, del Ministerio de Educación, del año 2010, y sus modificaciones.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

2  
30.852

El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe detallado con los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

07 Durante el año 2019, en el marco de la ejecución del proyecto Conectividad para la Educación, el Ministerio de Educación, previa suscripción de uno o

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
RECURSOS EDUCATIVOS (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 01
Programa	: 11

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

más convenios al efecto con la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá encomendarle la prórroga de los servicios a los actuales proveedores, adjudicados por el concurso del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) referido al proyecto antes mencionado hasta diciembre del año 2020. Adicionalmente, estos recursos podrán ser destinados a otros proyectos, previa suscripción de uno o más convenios entre el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Telecomunicaciones.